



## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente N° 2023-71-1-0001692

Resolución: N° 76/2024

Acta: N° 10/024

Montevideo, 21 de marzo de 2024.

**VISTO:** el informe de cumplimiento de las metas del Sistema de Retribución Variable de URSEC de 2023 elevado por la Comisión de Seguimiento del Sistema de Retribución Variable (SRV).

**RESULTANDO: I.** Que el artículo 12° del Decreto N° 450/2022 de 30 de diciembre de 2022, establece que “El SRV está definido por el Acuerdo firmado entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes (MSCE) el 28 de junio de 2013, el Acta de Confirmación del Acuerdo firmada el 28 de noviembre de 2013 y el Acta firmada el 7 de marzo de 2014 en sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; así como por las Resoluciones del Directorio que aprueban los documentos elaborados anualmente conteniendo el conjunto de Metas e Indicadores para cada ejercicio del SRV.”;

**II.** Que el literal e) del artículo 12° del Decreto N° 450/2022, establece que “En la fase de diseño del SRV, la Empresa y la Oficina de Planeamiento y presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio”;

**III.** Que la Resolución URSEC N° 358/2023 de 30 de noviembre de 2023 aprueba las metas e Indicadores Institucionales, Sectoriales e Individuales, así como demás criterios referentes a la implementación de un Sistema de Retribución Variable en URSEC para el ejercicio 2023;

**IV.** Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el informe de 14 de diciembre de 2023, respecto a la propuesta de Indicadores y Metas del Sistema de Remuneración Variable (SRV) para el ejercicio 2023, aprobado por N° 358/2023 de 30 de noviembre de 2023, expresa que “no merece observaciones a nivel general” y “que esta iniciativa se toma como un punto de partida, para ser ajustada y mejorada en el próximo año teniendo en cuenta los resultados que se vayan obteniendo”.

**CONSIDERANDO: I.** Que el literal g del artículo 12° del 450/2022 de 30 de diciembre de 2022, establece respecto a la aprobación del pago que “Verificado el grado de cumplimiento de los objetivos y previo al pago del SRV, la empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el que, a su vez, deberá ser comunicado al Tribunal de Cuentas”;

**II.** Que la Comisión de Seguimiento del Sistema de Retribución Variable (SRV) creada por disposición del Directorio, en la Resolución URSEC N° 183/2022 de 28 de setiembre de 2022, ha informado y verificado el grado de cumplimiento de las metas fijadas a diciembre de 2023;

**III.** Que en el objeto de gasto 0.4.3.000 “Sistema de Retribución Variable” del Presupuesto 2023 se afectaron los créditos que permiten realizar el pago del SRV.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 256 y siguientes de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, y por el Decreto N° 450/2022 de 30 de diciembre de 2022.



## LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

- 1.- Autorizar, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el pago del SRV 2023 a los funcionarios que corresponda, en función de que se ha verificado el grado del cumplimiento de metas a diciembre de 2023, el que será liquidado de acuerdo a lo establecido por el artículo 12° del Decreto N° 450/2022.
- 2.- Que el pago del SRV se impute al objeto de gasto 0.4.3.000 "Sistema de Retribución Variable" del Presupuesto 2023 del Inciso 71 - Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.
- 3.- Pase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según lo dispuesto por el artículo 12° del Decreto N° 450/2022 de 30 de diciembre de 2022.
- 4.- Pase a Secretaría General y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

**Firmado por:** Dra. Mercedes Aramendía, Presidenta

Dr. Joaquín Langwagen, Secretario General